

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2624/2008

Tema: Modifica art. 8° Ord. 2067/05. (Taxi).

VISTO:

La Ordenanza N° 2067/05;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adecuar la norma, a las necesidades actuales;  
que se hace necesario eximir a los permisionarios del Servicio Público de Taxi del uso de la Libreta Sanitaria, por resultar innecesaria en la actividad que desarrollan;  
que por lo expuesto anteriormente se debe modificar la Ordenanza N° 2067/05, en su artículo 8°.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el art. 8° de la Ordenanza N° 2067/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 8°) Son requisitos para obtener la adjudicación de la Licencia de Taxis:

- a) Ser argentino, nativo, naturalizado o extranjero con radicación definitiva.
- b) Constituir domicilio legal y real en la ciudad de Río Grande.
- c) Ser mayor de edad o legalmente emancipado.
- d) Ser menor de la edad tope de jubilación.
- e) Presentar documento nacional de identidad.
- f) Presentar Certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.
- g) Poseer registro de conductor profesional de servicio público, expedido por el Municipio de Río Grande.
- h) Presentar las constancias que acrediten contrato con una entidad aseguradora por los seguros obligatorios según normativa vigente.
- i) Aprobar el examen conductivo y de conocimiento de la Ciudad.
- j) Acreditar la titularidad dominial del vehículo que afectará al servicio público de taxis.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

Aa/OMV